

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/509/Q

Asunto: Conclusión por conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 01 de febrero de 2023 -----

Visto el expediente **CDHEC/2/2022/509/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por el C. _____ quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Dilación en la Procuración de Justicia**, atribuidas a **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I**. Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

1.- Escrito de queja levantada al C. _____ señalando lo siguiente:

"...Que quiero interponer queja en contra de la Lic. _____ Ministerio Público adscrito a la Unidad de Matamoras de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, ya que, en el mes de abril de este año, presente una denuncia a quien resultara responsable por el delito de Despojo de inmueble, asignándole el número de carpeta de investigación _____ /2022 radicada en la Unidad de Tramitación Masiva de Casos de Matamoras. Es así, que habiendo transcurrido aproximadamente ya 7 meses, la Lic. _____ no me ha presentado ningún avance de la investigación de la denuncia, cuando he ido en diferentes ocasiones, me dice que ya habían comparecido las personas que invadieron mis terrenos y habían quedado de presentar documentación, acudí de nueva cuenta para solicitar se me regresaran los documentos originales que acompañen en escrito de presentación de mi denuncia y hace 3 días a la Unidad de Fiscalía de Matamoras con la Ministerio Público y le comente que si ya había acudido las personas que invadieron mis terrenos, a lo ella me contesto que no han acudido y que no podía hacer nada porque no tenía escrituras que acreditaran la propiedad de los terrenos, a lo que yo le argumente que tengo la documentación que abala que soy propietario, que es: un recibo que acredita el pago de la compra de esos terrenos a la persona que era dueña, documentos por parte del ayuntamiento de Matamoras como lo es el pago del predial, pago de contrato de agua a mi nombre, constancia de propiedad de los lotes del 50 al 53 del sector desepite, oficio de catastro de número oficial de los terrenos y permiso de construcción de autorización por parte del ayuntamiento de Matamoras a mi nombre sobre los terrenos. Señalandole lo anterior al M.P. y debidamente habiéndome presentado tal documentación antes señalada, comentándome la M.P. que ella necesitaba las escrituras de los terrenos. Es por ello

que solicito la intervención de esta Comisión, estando de acuerdo en tramitar mi procedimiento en la vía de conciliación, en el sentido siguiente: se realice una real investigación, con avances dentro de la carpeta, para con lo anterior se pueda llegar al fondo y determinar lo que legalmente corresponda, puesto después de 7 meses no se ha hecho nada, es todo lo que deseo manifestar..."

Evidencias.

1. Informe rendido a través del Licenciado en su calidad de Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, dentro del cual informó:

"Por medio de este conducto me permito dar contestación en relación a los hechos de que se duele el C. derivada de la queja presentada ante la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza relativo al expediente número CDHEC/2/2022/509/Q.

Que acepto la propuesta de conciliación que se establece en el oficio SV-/2022 de fecha de diciembre de 2022, por lo que respecta a que se realicen las diligencias necesarias a fin de dar avances en la carpeta de investigación /2022, para estar en condiciones de resolver lo que en derecho corresponda; para lo cual me permito informar que a la fecha se enviaron oficios a la C. registradora del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Torreón, Coahuila; al C. Director de Catastro municipal de la ciudad de Matamoros, Coahuila a efecto de verificar y documentar con dicha información que el quejoso , es propietario del bien inmueble objeto del delito del cual se adolece para dar debido cumplimiento al requisito de procedibilidad que exige la ley en el delito de despojo: así mismo se instruyó al perito de campo en materia de topografía forense a efecto de que se constituya en los lotes de terreno a que hace referencia el citado quejoso y proceda a realizarla planimetría y fijación fotográfica para acreditar la existencia de los mismos, así como analizar la documentación correspondiente a la propiedad de los en las diversas dependencias municipales.

Sin otro particular reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Motivación y fundamentación.

Toda vez que las autoridades señaladas como responsables aceptaron el procedimiento conciliatorio en los términos propuestos por esta Comisión de los Derechos Humanos se determina la conclusión de la queja **por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación**, se ordena remitir el expediente al archivo como asunto concluido. Notifíquese este proveído a las partes para su conocimiento.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que concluir el expediente de la queja por medio de conciliación, ya que se resolvieron los hechos que se duelen, es así que este organismo público autónomo;

Acuerda:

Único: Concluir la queja presentada el 02 de diciembre de 2022 por el C.

quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Dilación en la Procuración de Justicia**, atribuidas a **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I**. Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. _____